

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA VALAREZO-
RUIZ C. LTDA. COINVARU.-

CUANTIA: \$ 400, oo.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Veintiséis de Agosto del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos, el señor ~~KLEVER YOVANNY RUIZ CABRERA~~, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad y cantón Piñas, y de tránsito por esta ciudad de Machala; y la señorita ~~KATIUSKA YASKARINA VALAREZO QUEZADA~~, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad y cantón Santa Rosa, y de tránsito por esta ciudad de Machala, provincia de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía antes anotadas; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su otorgamiento

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Machala 26. Agosto 2009
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

2

1 me presentan la minuta que copio a continuación:
2 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su
3 cargo díguese incorporar una, en la cual conste la
4 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
5 Limitada y más declaraciones y convenciones que se
6 determinan en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente
8 Escritura Pública comparecen los señores: **KLÉVER**
9 **YOVANNY RUIZ CABRERA, KATIUSKA YASKARINA**
10 **VALAREZO QUEZADA**, ecuatorianos, de estado civil
11 casado y soltera, de profesión Chofer Profesional y
12 Comerciante, de treinta y siete y treinta y cinco años de
13 edad, con domicilio en la Ciudad y cantón Piñas y ciudad
14 y cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, en su
15 orden; los comparecientes son hábiles para contratar y
16 obligarse por si mismo.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN
17 DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes, manifiestan
18 expresamente libremente su voluntad de celebrar el
19 presente contrato en virtud del cual se constituye una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que
21 disponen las Leyes Ecuatorianas y su Estatuto Social.-
22 TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO
23 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía de
24 Responsabilidad Limitada se denomina
25 ~~CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO -~~
26 ~~RUIZ C. LTDA. COINVARU~~, nombre que ha sido
27 aprobado mediante el trámite Número siete dos seis uno
28 nueve uno dos, por la Superintendencia de Compañías.

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 En el presente Estatuto Social se la llamará
2 simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
4 esta Compañía está ubicado en las calles Quince de
5 Octubre entre Cuenca y Bolívar, en la Ciudad de
6 Santa Rosa, Cantón del mismo nombre en la Provincia
7 de El Oro; estableciendo que, podrá abrir sucursales,
8 agencias u oficinas en cualquier lugar del País o el
9 Exterior, previa Resolución en este sentido por parte
10 de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía tiene un plazo
de duración de **CINCUENTA AÑOS**, que serán
contados a partir de la fecha de inscripción de la
Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.
Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la
duración del mismo, previo acuerdo de la Junta
General de Socios, de conformidad con la Ley y éste
Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**
19 La Compañía se dedicará a las siguientes
20 actividades: a) Levantamientos topográficos y
21 planimétricos de áreas físicas; b) Estudios de suelos
22 y compactación; c) Planificación, diseño, ejecución,
23 construcción y comercialización de urbanizaciones,
24 ciudadelas, lotizaciones, programas habitacionales,
25 viviendas, edificaciones multifamiliares;
26 construcciones industriales; d) Construcción e
27 instalación de alcantarillado y recolección de aguas
28

ABRIL MORA AGUIRRE
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABRIL MORA AGUIRRE
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Mendo B. Delgado Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

4

1 lluvias y servidas; e) Construcción de obras civiles e
2 industriales; f) Construcción, adecuación y
3 mantenimiento de áreas verdes, aceras y bordillos; g)
4 Siembra de plantas ornamentales; h) Construcción y
5 mantenimiento de campos de recreación; i)
6 Construcción de canchas deportivas de uso múltiple; j)
7 A la compra venta, importación y exportación de
8 productos, maquinaria, implementos e insumos
9 principales, accesorios y complementarios para
10 maquinaria liviana y pesada que se ocupe en la
11 construcción de viviendas y vialidad; k) A la
12 representación de empresas y casas comerciales tanto
13 del país como del exterior, estudios y elaboración de
14 preproyectos, proyectos; dirección técnica,
15 fiscalización de obras civiles, estatales o particulares,
16 auditoría técnica; l) A la compra, venta,
17 consignación, distribución o representación de
18 cualquier producto o servicio aplicado a la
19 construcción de viviendas; ll) A la construcción y
20 adecuación de parques y áreas verdes; m) Elaboración
21 de proyectos de distribución eléctrica, de agua potable
22 con sus correspondientes impactos ambientales; n)
23 Proveer de asesoría técnica a las obras de
24 construcción; ñ) A la importación, exportación y
25 comercialización de maquinarias pesadas o livianas,
26 industriales, de vehículos automotrices con motores a
27 gasolina, biocombustibles, diesel; o) A la importación,
28 exportación y comercialización nacional e

MARG. LUZIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

MARG. LUZIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 internacional de materia prima para elaboración y
2 transformación de materiales a utilizarse en la
3 decoración de viviendas, oficinas, muebles,
4 inmuebles, adornos y más concernientes a la
5 decoración; p) A la importación, exportación y
6 comercialización de materiales de construcción y
7 ferretería en general; q) Construcciones de vivienda,
8 carreteras; y, r) Para el cumplimiento de su objeto
9 social, la compañía podrá en todos los actos y
10 contratos permitidos por la Ley; para sus actividades
11 industriales, de exportación, importación,
comercialización y distribución de los productos y
servicios en general, la compañía podrá utilizar
medios propios de movilización o contratar o alquilar
a terceros, cualquiera sea este el medio de
transporte. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA y está dividido en
cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles de UN DÓLAR (USA. \$.1.00) el valor
cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-**
El capital de la Compañía ha sido íntegramente
suscrito y pagado de la siguiente manera **UNO.-**
Señor **KLÉVER YOVANNY RUIZ CABRERA**, ha
suscrito doscientas (200) participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un dólar (USA \$ 1.00)
cada una; y, ha pagado el cien por ciento (100%) de

NOT. AGUIAR ARCOELLO
SECRETARIO INTERNO DE MACHALA

NOT. AGUIAR ARCOELLO
SECRETARIO DE MACHALA

Mónica B. Benítez Delance
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 cada una de ellas, esto es DOSCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
3 (USA \$ 200,00) en numerario; DOS.- La señora
4 KATIUSKA YASKARINA VALAREZO QUEZADA, ha
5 suscrito doscientas (200) participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un dólar (USA \$ 1.00)
7 cada una; y, ha sido pagado el cien por ciento (100%)
8 de cada una de ellas, esto es DOSCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMERICA (USA \$ 200,00) en numerario. La
11 Compañía entregará a cada socio un certificado de
12 aportación en el que conste su carácter de no negociable y
13 el número de participaciones que por su parte le
14 corresponde. Las participaciones conferirán a sus legítimos
15 titulares los derechos determinados en la Ley de
16 Compañías y el presente Estatuto. En los casos de
17 copropiedad de participaciones, los copropietarios podrán
18 ejercer los derechos correlativos a tales participaciones
19 previa designación de un procurador común. El Capital
20 Social de la Compañía que es de CUATROCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 NORTEAMERICA (USA \$. 400,00), se encuentra
23 íntegramente suscrito y ha sido pagado, de conformidad
24 con la Ley, en un cien por ciento del valor de cada
25 participación al momento del otorgamiento de la presente
26 Escritura Pública, mediante aportes en numerario
27 efectuados por todos los socios.- Siendo así, la distribución
28 del capital social entre los socios, quedando conformado

ARG. LUCHO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCHO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

- cuatro -

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Kléver Yovanny Ruíz Cabrera		200	200
Katuska Yaskarina Valarezo Quezada		200	200
TOTAL		400	400

Mónica B. Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Fe

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la ley de Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía, precediéndose anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Ciento Siete de la Ley de Compañías. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Compañía por la persona que ellos designaren.

2 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN**

3 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en

4 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o la

5 disminución de capital. En el primer caso, los socios

6 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones

7 a suscribir las que signifiquen tal aumento; y, en el

8 segundo caso, siempre que la reducción no implique

9 devolución a los socios de parte de las aportaciones

10 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que

11 uno o más socios manifiesten no tener interés en

12 suscribir las participaciones que les corresponde en el

13 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios

14 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto

15 del cien por ciento del capital social, la aceptación de

16 nuevos socios y las participaciones que corresponden al

17 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,

18 excluyéndose que pueda hacerse por Suscripción

19 Pública, la que será sometida a la aprobación por parte

20 de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO**

21 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

22 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

23 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del

24 capital social debiendo segregarse en cada año por

25 este concepto, un cinco por ciento de las utilidades

26 líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FORMA**

27 **DE LOS CERTIFICADOS DE APORTES.-** Los

28 certificados provisionales y los certificados de

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
 Telf: 2923-879
 D.C.

1 Ley de Compañías vigente.- A más de las obligaciones
 2 establecidas por la Ley, los socios tendrán las
 3 siguientes: a)- A prestar su colaboración en las
 4 funciones para las que fuere nombrado o elegido y
 5 cumplir con las comisiones que se le encomendare,
 6 siempre que el socio diere su consentimiento para
 7 ello; b)- Abstenerse de la realización de todo acto que
 8 implique ingerencia en la Administración; c)- A pagar
 9 a la Compañía la participación suscrita dentro del
 10 plazo estipulado en este Contrato, pudiendo la
 11 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
 12 acciones establecidas en el Artículo doscientos
 13 diecinueve de la Ley de Compañías; d)- A rendir las
 14 garantías que se soliciten para el desempeño de las
 15 funciones de Administrador o Gerente General si así
 16 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; e)-
 17 Todas las demás que se establecieren en este Contrato
 18 y de manera especial las que constan en el Artículo
 19 ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 20 **DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
 21 **COMPAÑÍA.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
 22 Junta General de Socios; y, la administración de la
 23 misma corresponde al Presidente y Gerente General.
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
 25 **GENERAL.**- La Junta General está integrada por los
 26 socios de la Compañía legalmente convocados y
 27 reunidos, es la máxima autoridad; y por tanto, sus
 28 resoluciones que adopte conforme a la Ley y este

ABS. LIC. T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



ABS. LIC. T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 aportación contendrán los requisitos determinados en
2 la Ley de Compañías.- Cada certificado de aportación
3 podrá contener una o más participaciones. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO PRIMERO: PÉRDIDA Y DETERIORO.-** En
5 cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de los
6 certificados de aportación; así como en lo relativo a
7 las participaciones, se estará a lo dispuesto por las
8 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEGUNDO. SOCIOS.-** Se consideran socios
10 de la Compañía a quienes aparecen registrados como
11 tales en el libro de Participaciones y Socios
12 respectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
13 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**
14 Adicionalmente a los derechos concedidos por la Ley,
15 los socios tendrán los siguientes: a)- A ser elegidos
16 para las diferentes funciones de la Compañía; b)- A
17 solicitar a los Administradores los informes que
necesiten y que tengan relación con los negocios
sociales y siempre que no implique ingerencia en la
administración; c)- A intervenir a través de las Juntas
Generales en las decisiones y deliberaciones de la
Compañía, personalmente o por medio de
representante o mandatario, constituido en la forma
en que se determina en el Contrato; d)- A percibir los
beneficios que le corresponde a prorrata de la
participación social pagada; e)- Las demás que se
establecieren en este Contrato y las que consten de
manera especial en el Artículo ciento catorce de la

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Marcia B. Delgado Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Estatuto, obliga a todos los socios hayan o no
2 concurrido a dichas reuniones; de igual forma a
3 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
4 órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
5 refieran a éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta
7 General de Socios es el máximo órgano de la
8 Compañía y estará integrado por los socios o sus
9 representantes o mandatarios reunidos y convocados
10 en las formas exigidas por la Ley, los Reglamentos y
11 este Estatuto. Las juntas ordinarias se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, previa
15 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la Compañía o
17 por esquila personal, debiendo el socio dejar
18 constancia de recibida, con el respectivo señalamiento
de: objeto, fecha, día y hora. La convocatoria deberá
ser escrita por el Presidente, o por el Gerente
General, o ambos; será con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado por la reunión. Sin embargo, no
será necesaria la convocatoria por la prensa ni
esquila personal; y, se entenderá convocada y
válidamente constituida la Junta, al estar presente
todo el capital pagado y los asistentes a ella
resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
con determinación de los asuntos a tratarse en ella, y

ARG. LUCIO T. ARRIAGA
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. ARRIAGA
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Manuel B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 deberán suscribir el acta bajo prevenciones de nulidad.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-**

4 La Junta General Extraordinaria será convocada por el
5 Presidente, o por el Gerente General, o ambos; en la
6 misma forma señalada para la Junta General
7 Ordinaria, a iniciativa propia o petición de uno o más

8 socios que representen por lo menos el diez por ciento
9 del capital social, será por escrito al Gerente General

10 en cualquier tiempo, para tratar asuntos que señalen
11 su petición. Si los administradores se negaren a

12 convocar a Junta General, a petición de los socios que
13 representen por lo menos el diez por ciento, éstos

14 podrán hacer uso del derecho señalado en el Artículo
15 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta

16 convocatoria por la prensa o por esquila personal y la
17 Junta se entenderá convocada y válidamente

18 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
19 nacional para tratar asuntos relacionados a los

20 negocios de la Compañía, siempre y cuando se
21 encuentre presente todo el capital pagado y los

22 asistentes a ella acepten por unanimidad en la
23 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la

24 reunión de acuerdo al artículo doscientos treinta y
25 ocho. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBJETO DE LA**

26 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales sólo
27 podrá tratarse los asuntos que consten en la

28 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo

ARG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
2 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse
3 constituida válida para deliberar en primera
4 convocatoria sin los asistentes a ella que no
5 representan más de la mitad del capital social. Si no
6 se obtuviere ese quórum se procederá a convocar una
7 segunda convocatoria, misma que no podrá demorar
8 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
9 sesión, advirtiéndose que, se verificará dicha Junta,
10 cualquiera que sea el número de socios que concurren
11 a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA DE**
12 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en
13 la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
14 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
15 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
18 Juntas Generales de socios serán presididas por el
19 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio
20 que para el efecto fuere designado por los asistentes
21 en la reunión, debiendo actuar como secretario el
22 Gerente General de la Compañía y en su ausencia un
23 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
24 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
27 General, los siguientes:- a)- nombrar Presidente y
28 Gerente General, fijar sus retribuciones si de éste

ARG. LUCIO JACULAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCIO JACULAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

Miguel B. Dela Cruz
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 modo lo acordare la Junta General, aceptar sus
2 renunciaciones y designar sus reemplazos. La remoción del
3 Gerente General solo podrá acordarla la Junta
4 General por una mayoría que represente al menos las
5 dos terceras partes del capital social pagado y
6 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
7 General de Socios resolver la necesidad de nombrar
8 otros funcionarios y fijar atribuciones y plazos en sus
9 funciones conforme a la Ley; b)- Establecer los
10 requisitos que deben cumplir empleados y
11 trabajadores, tomando en cuenta que sus
12 nombramientos y control están a cargo del gerente
13 general; c)- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
14 inventarios, liquidaciones y cuentas que le
15 presentaren los administradores de la Compañía; d)-
16 Consentir en la cesión de participaciones sociales y
17 admitir nuevos socios; e)- Resolver sobre el aumento o
18 disminución del capital, fusión, transformación,
19 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
20 restricción de su plazo de duración y reformas al
21 presente estatuto, con la observancia de lo establecido
22 en la Ley y este Estatuto; f)- Resolver sobre el reparto
23 de utilidades y fijar los porcentajes de retención para
24 la constitución de reservas voluntarias que crean
25 convenientes; g)- Resolver sobre la compra, venta,
26 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de
27 o en beneficio de la Compañía; h)- Requerir a los
28 administradores y empleados de la Compañía los

ABC. ESCOT. T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC. ESCOT. T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 informes que se necesitaren con relación en los
2 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
3 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
4 de la actividades de la compañía; i)- Resolver sobre la
5 separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo
6 a las causales y procedimientos establecidos en la
7 Ley; j)- Disponer que se realicen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores de
9 la Compañía cuando hubiere lugar; k)- Elegir o
10 designar liquidador o liquidadores cuando fuere del
11 caso; l)- Resolver sobre los casos imprevistos de
12 subrogación que se produzcan en la administración de
13 la Compañía, socio o no de la misma; a quienes se
14 fijarán atribuciones, deberes y obligaciones para el
15 desempeño de sus funciones y removerlos libremente;
16 y, ll)- En general, tratar y resolver sobre cualquier
17 asunto que no esté encomendado a los
18 administradores de la Compañía y que por Ley y este
19 Estatuto le corresponde.- De cada junta se sentará
20 una acta que será aprobada en la misma reunión,
21 debiendo formarse un expediente al que se agregarán
22 todos los documentos que fueren conocidos por la
23 junta y los de su convocatoria. Las actas serán
24 escritas a máquina en hojas móviles, escritas en
25 anverso y reverso, las que serán foliadas con
26 numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una
27 por el secretario de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.- El**

ARG. LUCIO P. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO P. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Mónica B. Domínguez
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 Presidente será elegido por la Junta General de
2 Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará
3 dos años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
4 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
5 gestión por causas legales o por aceptación de su
6 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
7 funciones se iniciarán desde la fecha en que se
8 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
9 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
10 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
11 General de Socios designe al nuevo Presidente.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

13 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son los que siguen:-

14 a)- Presidir las sesiones de Junta General de Socios,
15 sean ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
16 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
17 suscribir las actas respectivas; b)- Convocar
18 individual o conjuntamente con el Gerente General a
19 dichas Juntas; c)- Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los certificados de aportación; d)
21 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
22 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
23 legales; y, en el último caso hasta que la Junta
24 General de Socios designe el titular; e)- Intervenir
25 conjuntamente con el Gerente General en la
26 celebración de los actos y contratos determinados en
27 los literales b-c-d-m del Artículo Vigésimo Sexto del
28 Estatuto Social; f)- Cumplir y hacer cumplir las

ABC-LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABC-LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

- nueve -

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 resoluciones de la Junta General de Socios y lo
2 dispuesto en el presente Estatuto; g)- Vigilar la buena
3 marcha de los negocios sociales; h)- En caso de
4 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando
5 al Gerente General de la Compañía, el Presidente
6 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
7 designado por la Junta General de Socios; y, en caso
8 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
9 Socios designe al titular; i) Ejercer las demás
10 atribuciones que por Ley y este Estatuto le
11 corresponde en la administración interna de la
12 Compañía y aquellas que la Junta General le
13 encomendare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
14 **GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.**- Su
15 nombramiento o elección corresponde a la Junta
16 General de Socios, podrá ser socio o no de la
17 Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo
18 ser reelegido indefinidamente. Será removido por
19 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su
20 gestión terminará además por aceptación de su
21 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
22 funciones se iniciaran desde la fecha que se inscriba
23 su nombramiento en el Registro Mercantil con la
24 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará
25 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
26 de Socios designe al nuevo Gerente General.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son los

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

Andrés B. Dávalos
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 siguientes: a)- Ejercer la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la Compañía en forma individual;
3 b)- Intervenir en los actos y contratos relativos a las
4 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente
5 con el Presidente, cuando así lo resuelva la Junta
6 General; c)- Suscribir conjuntamente con el
7 Presidente los Certificados de Aportación y las Actas
8 de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias en
9 las que actúa; d)- Otorgar poderes para determinados
10 negocios sociales y constituir en procuradores a
11 abogados para la defensa de los intereses de la
12 Compañía cuando fuere necesario; e)- Presentar a la
13 Junta General los informes que por ley le
14 corresponden requerido por este organismo y los
15 socios; f)- Presentar ante la Junta General de Socios,
16 cada año, el balance anual y cuenta de pérdidas y
17 ganancias, así como la propuesta de división de
18 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
19 finalización del respectivo ejercicio económico anual;
20 g)- Cuidar que se lleve en debida y legal forma la
21 contabilidad de la Compañía; h)- Inscribir en el mes
22 de Enero de cada año, en el Registro Mercantil, la
23 nómina de socios expresando nombres y apellidos,
24 domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que
25 no hubiere cambiado, dirigir comunicación en ese
26 sentido al Registro Mercantil, obligación que debe
27 cumplir mientras subsista en la Ley; i)- Nombrar,
28 remover, fijar sueldos y salarios a empleados,

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**
2 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
3 deducciones y retenciones de Ley y las demás que
4 acordare la Junta General de Socios para
5 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
6 será distribuido entre los socios de la Compañía, a
7 prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
8 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
9 concretará el plazo y forma de pago de estos
10 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
11 devengará intereses.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
13 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del
14 plazo para el que se constituye, por resolución de los
15 socios constituidos en Junta General, o por cualquiera
16 de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse
17 al tramite señalado en la Ley de Compañías. El
18 Gerente General asumirá las funciones de liquidador
19 principal, a menos que la Junta General resuelva lo
20 contrario; se designará un liquidador principal y un
21 suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
22 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no
23 esté expresamente regulado en este Estatuto, se
24 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
25 Compañías, Ley de Mercado de Valores y su
26 Reglamento General, Código de Comercio, y demás
27 Leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se
28 entienden incorporados a este estatuto social.-

ABC. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 **ARTÍCULO TRIGESIMO: DEL EJERCICIO**
2 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
3 Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de
4 cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**
5 **SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
6 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la
7 Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria,
8 pueda acordar válidamente la transformación, fusión
9 y en general cualquier modificación o reforma a éste
10 Estatuto, se estará al mandamiento de la Ley de
11 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social
12 deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida
13 al Gerente General o al Presidente de la Compañía
14 con indicación de las reformas que desearan
15 introducir, mismas que serán sometidas a la
16 aprobación de la Junta General de Socios con la
17 mayoría que señala la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
En cualquier momento que se crea conveniente, la
Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
económica y administrativa de la Compañía, para lo
cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes
y designar uno o más Contadores Profesionales para
que realicen la fiscalización con señalamiento de las
25 atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:**
26 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los
27 fundadores de la Compañía, de común acuerdo
28 designan al Señor **KLÉVER YOVANNY RUIZ**

ARG. LUCIO R. AGUILAR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

ARG. LUCIO R. AGUILAR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

W. B. D. Delencos
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 CABRERA, como Presidente y a la señorita
2 KATIUSKA YASKARINA VALAREZO QUEZADA como
3 Gerente General de la Compañía debiendo extenderse
4 los nombramientos respectivos.- **ARTÍCULO**
5 **TRIGESIMO CUARTO:** Se faculta al Dr. Manuel
6 Alberto García Suquilanda, para que obtenga la
7 aprobación de constitución de la Compañía, la
8 inscriba en el Registro Mercantil, en fin, realice todas
9 las gestiones y trámites destinados al
10 perfeccionamiento de este Contrato. Que se agreguen
11 como documentos habilitantes lo siguiente: Por el
12 señor **KLÉVER YOVANNY RUIZ CABRERA**, copias de
13 cédula de ciudadanía y votación; y, de la señorita
14 **KATIUSKA YASKARINA VALAREZO QUEZADA**, copia de
15 cédula de ciudadanía y votación; Certificado de Cuenta de
16 Integración de Capital, Certificado de Trámite Número siete
17 dos seis uno nueve uno dos de veinticinco de agosto del dos mil
18 nueve y suscrito por Lilián Romero León-Especialista Jurídico
19 de la Superintendencia de Compañías, Absolución de
20 Denominaciones de la Oficina de Machala, Provincia de El Oro;
21 y, copia de licencia profesional de Abogado. Incorpore usted
22 señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena
23 validez de esta Escritura. f) Ilegible (Luis Moscoso Ortiz
24 **ABOGADO**, matrícula profesional ochocientos cuarenta y cinco
25 del Colegio de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA**, transcrita que junto con los documentos
27 habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan
28 elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

EL TEXTO DE ESTA PÁGINA CONTIENE EN LA ÚLTIMA HOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261912
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA SUQUILANDA MANUEL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2009 11:27:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7259385 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO_RUIZ C. I TA. COINVARU

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO - RUIZ C. LTDA. COINVARU
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2009

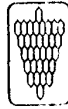
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Manuela B. Delgado Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

AGUIRRE COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



-trece-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

SR. ECON. HONORATO SANGURIMA A. GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
SUCURSAL PIÑAS

CERTIFICA

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO-RUIZ C. LTDA. COINVARU con las siguientes aportaciones:

- | | | |
|----|-------------------------------------|----------|
| 1. | RUIZ CABRERA KLEVER YOVANNY | \$200,00 |
| 2. | VALAREZO QUEZADA KATIUSKA YASKARINA | \$200,00 |

TOTAL: \$400,00

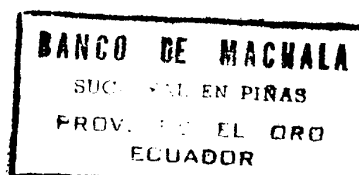
SON: CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES

Piñas, a 18 de Agosto del 2009


Econ. Honorato Sangurima A.

Mclj.

ABG. LUCIO T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

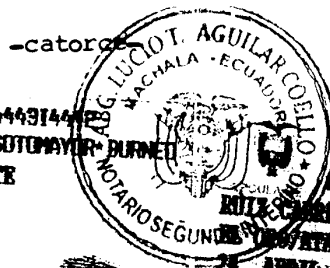


ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JORGES RUIZ
RIZA CABRERA
PIMAS
07/08/2018

V444914412
MARIA ISABEL SOTOMAYOR BURNET
ESTUDIANTE

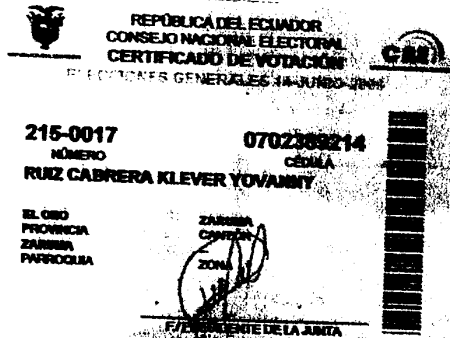
07/08/2006

REN 0273712



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
070238921-4

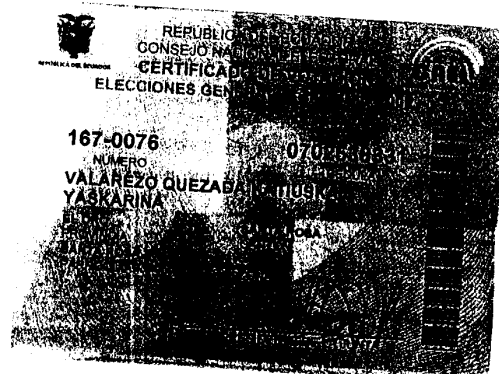
RUIZ CABRERA KLEVER YOVANNY
24 ABRIL 1972
002- 0021 00021 M
EL ORO/ ATAHUALPA
PACCHA 1972



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
RUIZ CABRERA KLEVER YOVANNY
ESTUDIANTE
07/08/2006
REN 0168058

V2444V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
070259833
VALAREZO QUEZADA KATTUSKA YASKARINA
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
06 ABRIL 1974
003- 0032 00362 F
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1974



DOY FE: Que la(s) presente(s) 4 xerox copia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA, 26 ABR 2009 DE 2.00.....

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
Telf: 2923-879
D.C.

1 que fue íntegramente por mí, el Notario a los
2 comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto
3 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.-----

5

6

7

8

9

10

11

12

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



26

27

J. H. Ruiz

SR. KLEVER YOVANNY RUIZ CABRERA

C. C. No. 070238921-4

K. Yaskarina

SRTA. KATIUSKA YASKARINA VALAREZO QUEZADA

C. C. No. 070253833-1

Lucio Telvit Aguilar Coello
ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala

M. B. Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

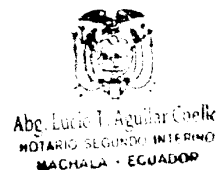
SE OTOR

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en quince fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala



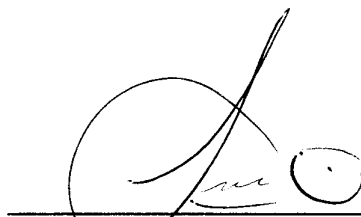
RECIBIDO EL 21/09/20

L.A.C.

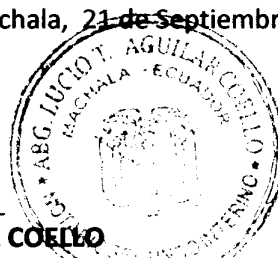
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ZÓN: Siento como tal, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la Resolución Número **SC. DIC.M.09.0337**, de fecha 21 de Septiembre del 2009., dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, en la que aprueba la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO – RUIZ C. LTDA. COINVARU**; otorgada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del Cantón Machala, el veintiséis de Agosto del dos mil nueve.-----

Machala, 21 de Septiembre del 2009.



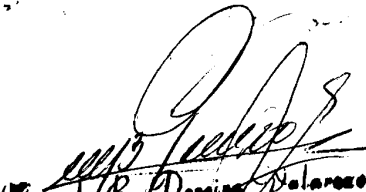
AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

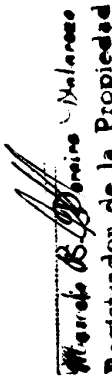


CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M. 09.0337 de fecha 21 de septiembre del 2.009, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAREZO RUIZ C. LTDA. COINVARU.**, que antecede, queda inscrita con el No. 63 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.334.

Santa Rosa, septiembre 23 del 2.009


Marcela B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa


Marcela B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

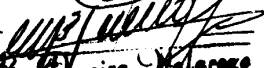
Santa Rosa, septiembre 23 del 2.009


Marcela B. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, septiembre 23 del 2.009



Marcelo B. Pereira
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa